PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 498

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 01/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ACTICOM S.A., EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 437.745. ----------

Asunción, 02 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente SIGSE/INST. N° 1392/2025 y la Nota recibida en fecha 30 de julio de 2025 de la Empresa ACTICOM S.A., por la cual solicita el reajuste del precio del Contrato, considerando el aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional, a partir del mes de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 4122 de la Presidencia de la República – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de fecha 27 de junio de 2025 "*POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO*", que en su Artículo 1 establece: "*Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en tres coma seis por ciento (3,6%) con relación al establecido según Decreto N° 1909 del 17 de junio de 2024, que regirá a partir del 1 de julio de 2025, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas*"; Articulo 2 "*Establéese el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio de 2025 en dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho guaraníes (G. 2.899.048) y el jornal mínimo en ciento once mil quinientos dos guaraníes (G. 111.502)*".

N° 498

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 establece en su Artículo 47. "*Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud*". En tanto que, el Articulo 48 del mismo cuerpo legal menciona cuanto sigue "*Justificación. En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido*".

Que, el Dictamen DGAJ N° 116/2025 sobre Reajuste, de fecha 26 de agosto de 2025 concluye que considera procedente el pedido formulado por la firma Limpiezas Premium – ACTICOM S.A. consistente en el reajuste económico del contrato vigente debido al incremento del salario mínimo legal.

Que, se cuenta CDP N° 993/2025 de fecha 11 de agosto de 2025 que acredita la Disponibilidad Presupuestaria, en razón a que el Reajuste requiere la obtención de un Código de Contratación.

Que, en las Condiciones Contractuales se establece la fórmula y el procedimiento a ser aplicados para la determinación del Reajuste del Precio del Contrato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD
Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 428

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 01/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ACTICOM S.A., EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 437.745. ----------

Que, la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, cuenta con la facultad suficiente de dirigir las actividades de la institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

R E S U E L V E:

N° 428

Artículo 1°. **AUTORIZAR,** el Reajuste de Precios del Contrato N° 01/2024 suscripto con la firma ACTICOM S.A., por un monto de **guaraníes dos millones catorce mil ochocientos setenta (G. 2.014.870).** ----------

Artículo 2°. **ENCOMENDAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a través del Departamento de UOC (Unidad Operativa de Contrataciones) a realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. --

Artículo 3°. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago a la firma **ACTICOM S.A.,** de conformidad a lo expuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución. ----------

Artículo 4°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

FDO. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

LILIANA ELIZABETH ALCARÁZ RECALDE
Ministra – Secretaria Ejecutiva

ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA
Secretaria General Interina

LEAR/RMSJ-pcnl

Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

SEPRELAD